

Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, la abogada Ingrid Soraya Osorio Cadillo, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Marañón, presenta su carta de renuncia al cargo por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo de ley e indica como último día de labores el 15 de agosto de 2024.

Asimismo, la referida carta de renuncia, cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, la abogada Bilha Yaritza Rodríguez Zelaya, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designada en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Marañón, quien para tal fin suscribe el citado documento.

A través del oficio N° 004454-2024-MP-FN-PJFSHUANUCO, el abogado Rodolfo Vega Billan, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, eleva a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, la citada renuncia, otorgando la conformidad respectiva, con efectividad al 16 de agosto de 2024.

Conforme al numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia, desde que es aceptada.

A través del artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales)".

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal, debiéndose considerar como último día de labores el 15 de agosto de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Ingrid Soraya Osorio Cadillo, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y a su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Marañón, por consiguiente dejar sin efecto, a partir del 16 de agosto de 2024, su nombramiento y designación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 222-2018-MP-FN, de fecha 17 de enero de 2022; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento a la abogada Ingrid Soraya Osorio Cadillo, que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2326894-1

## Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Apurímac

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2031-2024-MP-FN

Lima, 18 de setiembre de 2024

VISTO:

El oficio N° 000837-2024-MP-FN-PJFSAPURIMAC, de fecha 14 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el escrito de fecha 2 de agosto de 2024, la abogada Guisela Cruz Ttito, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designada al despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, presenta su renuncia al cargo por motivos estrictamente particulares y señala como último día de labores el 9 de septiembre de 2024.

Asimismo, la renuncia cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, el abogado Juan Antonio Michue Huacahe, fiscal provincial titular del Distrito Fiscal de Apurímac, designado a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, quien para tal fin suscribe el escrito antes mencionado.

A través del oficio de visto, el abogado Wilber Aguilar Vega, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, eleva a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, la citada renuncia, otorgando la respectiva conformidad, con efectividad al 10 de septiembre de 2024.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Guisela Cruz Ttito, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito

Fiscal de Apurímac y a su designación en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, por consiguiente dejar sin efecto, a partir del 10 de setiembre de 2024, la prórroga de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s 1836-2022-MP-FN y 1459-2024-MP-FN, de fechas 25 de agosto de 2022 y 28 de junio de 2024, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento a la abogada Guisela Cruz Tito que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2326894-2

## Prorrogan vigencia de asignación, nombramientos y/o designaciones de personal fiscal en los Distritos Fiscales de Ica, Lima Centro, Lima Este y Lima Norte

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2033-2024-MP-FN

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 000354-2024-MP-FN-CG-EEF-CBP-MP-RP, cursado por la Coordinación General del Equipo Especial de Fiscales abogado al conocimiento del caso "Los Cuellos Blancos del Puerto"; oficio N° 007957-2024-MP-FN-FSNCEDCF, suscrito por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios; oficio N° 008518-2024-MP-FN-PJFSLIMA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro; oficio N° 4062-2024-FSCN-FISLAA-MP-FN, cursado por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos; oficio N° 000672-2024-MP-FN-UFEC, suscrito por la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional; oficio N° 004015-2024-MP-FN-CN-FEVCMYGF, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; oficio N° 001399-2024-MP-FN-FSCN-FEDTP, suscrito por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 087-2021-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2021, en el artículo primero, se dispuso la creación de veintiséis (26) plazas fiscales provisionales en el cargo de fiscal provincial para la Unidad Ejecutora 002 Gerencia

General, en mérito del Acuerdo N° 5973 adoptado el 13 de diciembre de 2021.

De las plazas descritas se observa que corresponde prorrogarse una (01) de ellas, asignada a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, toda vez que su vigencia culmina el 30 de setiembre de 2024, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 782-2024-MP-FN, de fecha 20 de marzo de 2024.

Con las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación n.os 782-2024-MP-FN, 794-2024-MP-FN, 1284-2024-MP-FN, 1495-2024-MP-FN, 1610-2024-MP-FN, 1636-2024-MP-FN, 1745-2024-MP-FN y 1816-2024-MP-FN, de fechas 20 de marzo, 28 de mayo, 3, 17 y 19 de julio, 5 y 14 de agosto de 2024, respectivamente, se nombraron, designaron y se establecieron un período de vigencia en otros nombramientos y/o designaciones, de los abogados Jessyra Adelaida Elguera Tolentino, Pedro Martin Nicho Suyón, Jessenia Huertas Elías, Angie Espinoza Rondonil, Giuliana Luzmarina Guanilo Montoya, Lenin Anderson Peña Peña, Martha Isabel Seminario Montenegro y Efraín Christian Changa Echevarría, hasta el 30 de setiembre de 2024.

A través de los documentos de vistos se solicitan las prórrogas de las vigencias de la asignación, nombramientos y/o designaciones de los fiscales allí detallados y que se encuentran ocupando las plazas creadas por la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 087-2021-MP-FN-JFS, asignadas en los Distritos Fiscales de Ica, Lima Centro, Lima Este y Lima Norte.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, en el caso Casa Nina vs. Perú, ha señalado en relación al fiscal que asume un cargo provisional, que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria como el cumplimiento de un plazo predeterminado o la decisión que dispone la finalización del nombramiento de los fiscales provisionales debe estar debidamente motivada.

En ese sentido y a las facultades concedidas al Fiscal de la Nación, se ha considerado oportuno establecer como período de vigencia a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, la asignación de plaza de fiscal provincial a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro.

Así como, establecer como período de vigencia a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, a los señores fiscales mencionados en el tercer párrafo de la presente resolución, conforme a los nombramientos y/o designaciones en los cargos y despachos mencionados en los documentos de vistos; estando sujeto a un período de vigencia u otra causal sobreviniente que amerite la conclusión.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar la vigencia de la asignación mencionada en la parte considerativa de la presente resolución, así como los nombramientos y/o designaciones del personal fiscal, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo siguiente:

#### DISTRITO FISCAL DE ICA

- JESSYRA ADELAIDA ELGUERA TOLENTINO, designada en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica.

#### DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO

- PEDRO MARTIN NICHOSUYON, designado en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro.

- JESSENIA HUERTAS ELIAS, designada en el Equipo Especial de Fiscales abogado al conocimiento del caso "Los Cuellos Blancos del Puerto".